

**RESOLUCIÓN N°002**

**La Serena, 31 de marzo de 2025.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y sus posteriores modificaciones; DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; Ley N°19.880 de 2003 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo, y sus posteriores modificaciones; Ley N°20.285 de 2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Sobre Acceso a la Información, y sus posteriores modificaciones; Ley N°20.730 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y Funcionarios, y sus posteriores modificaciones; Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, y sus posteriores modificaciones; Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°135 de fecha 05 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre de 2024 de la Notaría La Serena servida por don Pablo Bustos Molina, y anotada en su respectivo Repertorio bajo el N°2.298 del año 2024, rectificada de fecha 18 de diciembre de 2024, reducida por escritura pública de misma fecha, bajo el Repertorio N°2351 ante misma Notaría; y cualquier otra normativa que resulte pertinente.

**CONSIDERANDOS:**

1.- Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, creada el 28 de julio de 1981, cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en las áreas de Educación, Salud, Cementerio y Atención de menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena;

2.- Luego, la Corporación Municipal obtiene su personalidad jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, según consta en publicación del Diario Oficial N°31.109 de fecha 6 de noviembre de ese año decretado a través del Decreto N°1.414 del entonces Ministerio de Justicia, la cual, según el artículo 3° de sus Estatutos, tiene por objeto administrar y operar los servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Serena;

3.- Que, de fecha 17 de marzo de 2025, esta Corporación Municipal y la Ilustre Municipalidad de La Serena, suscribió contrato de comodato con el Servicio de Salud Coquimbo, con el objetivo de dar en comodato el Hospital Modular de Campaña, marca watherhaven, que tiene una superficie aproximada de 1.460 m<sup>2</sup> y, que consta de 16 módulos interconectados con un pasillo central más cuatro containeres de baños y un módulo independiente, que funciona con 2 grupos electrógenos de respaldo eléctrico, marca cummins, más 18 equipos de climatización, con sus sistemas de agua potable y alcantarillado funcionando, además, este comodato incluye los demás bienes indicados en el anexo que forman parte integrante del contrato;

4.- Que, atendido a la celebración del Contrato de comodato indicado en considerando anterior, esta Corporación Municipal será responsable exclusivo de



la operatividad, mantenimiento y reparación de la estructura, instalaciones, equipos de aire acondicionado, grupos electrógenos y cualquier otro bien, equipo, implemento o sistema asociado o vinculado con el Hospital Modular de Campaña.

A su vez, será responsable especialmente, de: garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas eléctricos, climatización, sanitarios y estructurales, implementar protocolos de mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado y grupos electrógenos dentro de un periodo no mayor a seis (6) meses desde la fecha de entrega, asegurar que cualquier reparación necesaria se realice de manera oportuna para evitar deterioro de las instalaciones, velar por la protección y seguridad de las instalaciones (robos, incendios, etc.), realizar todos los recambios necesarios de los componentes eléctricos, sanitarios y estructurales para mantener la operatividad del Hospital modular.

Como asimismo, se hará cargo de la totalidad del pago de los gastos de servicios básicos, así como de los gastos de mantención y reparación necesarios para el funcionamiento del dispositivo sanitario.

5.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar el Contrato de Comodato suscrito entre esta Corporación Municipal y la Ilustre Municipalidad de La Serena con el Servicio de Salud Coquimbo; y

6.- Que, al respecto cabe destacar que acorde con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales son decisiones formales que emiten los órganos de esta y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los que toman la forma de decretos supremos o resoluciones, por lo que la decisión del referido organismo debe materializarse en el respectivo acto administrativo de acuerdo a la normas que regulan la materia.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** el instrumento jurídico denominado “**Contrato de Comodato**”, celebrado entre esta Corporación Municipal y la Ilustre Municipalidad de La Serena con el Servicio de Salud, región de Coquimbo, de fecha 17 de marzo de 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONTRATO DE COMODATO**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**▲**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA**  
**SERENA**

**▲**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 17 de marzo de 2025, comparecen: por una parte, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, Rut N°61.606.400-2, representado por su Director D. **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, chileno, psicólogo, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N°795, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también “**el Comodante**” o “**El Servicio**”; por la otra parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA LA SERENA**, Rut N°70.892.100-9, representada por su **Presidenta** doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, Rut N° \_\_\_\_\_ chilena, Ingeniera Agrónoma, quien también representa a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut N°69.040.100-2, en su calidad de **Alcaldesa**; y por su **Secretario General** de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL**



don **CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG**, Rut N° chileno, Ingeniero Comercial, todos domiciliados en calle *Ánima de Diego* N°550, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también “**el Comodatario o la Corporación Municipal**”; quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las necesidades y requerimientos de la red asistencial de la Región de Coquimbo derivadas de la pandemia de COVID 19, obligó al sistema público de salud a realizar esfuerzos para dar respuesta a las exigencias de una creciente de camas hospitalarias, todo ello en el contexto de los decretos de excepción constitucional de catástrofe y de alerta sanitaria vigentes entre los años 2020 y 2023.

Para enfrentar la emergencia sanitaria, el Servicio de Salud Coquimbo instaló e implementó el funcionamiento de un dispositivo sanitario denominado Hospital modular de campaña en el recinto del Estadio La Portada, lo que permitió que los pacientes de coronavirus más graves fueran atendidos en el Hospital de La Serena. Luego del término de la alerta sanitaria, el Hospital modular de campaña sirvió para atender pacientes durante la campaña de invierno del año 2023, encontrándose hoy en desuso.

En este contexto, es que la Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena solicitó al Servicio de Salud poder contar con las instalaciones del Hospital Modular de Campaña para reforzar y mejorar la calidad y seguridad de las prestaciones de Salud que se otorgan a los pacientes beneficiarios legales que se atienden en los Establecimientos de Atención Primaria Municipal de la comuna de La Serena.

Las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del recinto donde se encuentra emplazado el Hospital Modular de Campaña, el que tiene una superficie aproximada de 1.460 m<sup>2</sup> y, que consta de 16 módulos interconectados con un pasillo central más cuatro containeres y un módulo independiente, 2 grupos electrógenos y 18 equipos de climatización.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO.**

Por el presente acto, don **Ernesto Wladimir Jorquera Flores**, actuando en la calidad con que comparece, da en comodato conforme lo dispuesto en los artículos 2.174° y siguientes del Código Civil, un Hospital modular de campaña, marca *watherhaven*, que tiene una superficie aproximada de 1.460 m<sup>2</sup> y, que consta de 16 módulos interconectados con un pasillo central más cuatro containeres de baños y un módulo independiente, que funciona con 2 grupos electrógenos de respaldo eléctrico, marca *cummins*, mas 18 equipos de climatización, con sus sistemas de agua potable y alcantarillado funcionando, además, este comodato incluye los demás bienes indicados en el anexo que forman parte integrante del presente contrato.

Por su parte, la Presidenta de la Corporación Municipal doña **Daniela Norambuena Borgheresi** y Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Serena, como asimismo el Secretario General de la Corporación Municipal don **Claudio Alberto Arriagada Momberg**, aceptan la entrega del Hospital modular de campaña y de los bienes indicados en el anexo, recibéndolo en las condiciones que se expresan en las cláusulas del presente contrato.

Las partes dejan constancia que el Hospital modular de campaña que se entrega en comodato en virtud del presente instrumento, incluye los bienes indicados en el anexo, recibéndose en el estado en que se encuentra, declarando la Corporación Municipal su más entera satisfacción con el estado de los mismos, sin que quepa reclamo alguno a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.



La **Corporación Municipal** será responsable exclusivo de la operatividad, mantenimiento y reparación de la estructura, instalaciones, equipos de aire acondicionado, grupos electrógenos y cualquier otro bien, equipo, implemento o sistema asociado o vinculado con el Hospital Modular de Campaña.

La **Corporación Municipal**, será responsable, especialmente, de: garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas eléctricos, climatización, sanitarios y estructurales, implementar protocolos de mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado y grupos electrógenos dentro de un periodo no mayor a seis (6) meses desde la fecha de entrega, asegurar que cualquier reparación necesaria se realice de manera oportuna para evitar deterioro de las instalaciones, velar por la protección y seguridad de las instalaciones (robos, incendios, etc.), realizar todos los recambios necesarios de los componentes eléctricos, sanitarios y estructurales para mantener la operatividad del Hospital modular.

Asimismo, la **Corporación Municipal** se hará cargo de la totalidad del pago de los gastos de servicios básicos, así como de los gastos de mantención y reparación necesarios para el funcionamiento del dispositivo sanitario.

#### **TERCERO: PLAZO.**

El presente préstamo de uso gratuito sobre el bien raíz, se otorga por el plazo de **diez (10) años**, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato de comodato, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad expresa de poner término anticipado al contrato, mediante carta enviada al domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de 180 días corridos a la fecha en que se desee dar término al presente contrato.

#### **CUARTO: RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.**

El Hospital modular de campaña deberá ser restituido por la **Corporación Municipal** al Servicio de Salud en perfecto estado de conservación y con sus módulos (carpas) limpios.

La **Corporación Municipal** se obliga a restituir y entregar al Servicio de Salud de los 4 containeres, 2 grupos electrógenos y los 18 equipos de climatización, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados y en los lugares designados por el Servicio de Salud.

Ahora, en el caso de terminarse de manera anticipada el contrato, esto es, antes de los cinco (5) años contado desde la firma del contrato de comodato, la **Corporación Municipal** deberá restituirlo desarmado y embalados en contenedores apilables que permitan su almacenamiento y bodegaje en los lugares designados por el Servicio.

#### **QUINTO: DESTINO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.**

La **Corporación Municipal** podrá destinar el Hospital modular de campaña que se entrega en comodato, para el otorgamiento de prestaciones de atención primaria a los pacientes beneficiarios legales inscritos y validados de la comuna; y para otros fines debidamente fundados, con previa comunicación escrita al Servicio de Salud Coquimbo.

Que, la **Corporación Municipal** podrá realizar modificaciones, ampliaciones o cualquier acción que importe alterar la estructura de las instalaciones, con previa comunicación escrita al Servicio de Salud Coquimbo.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.**

Por este acto, el comodatario asume las siguientes obligaciones:

1. Restituir los bienes objeto de este contrato, en las mismas condiciones en que fue entregado y en la forma señalada en la cláusula Cuarta precedente.



2. Emplear, en la mantención y conservación de los bienes objeto del presente comodato, la máxima diligencia y cuidado en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente contrato y la Ley.
3. Destinar los bienes objeto del contrato para el uso convenido.
4. Pagar, oportuna y completamente, los gastos de luz, agua y gas, realizar las mantenciones señaladas, así como también, cualquier otro gasto que se produzca mientras la entidad administradora de Salud haga uso de los bienes objeto del presente contrato.
5. Tramitar las autorizaciones requeridas para el funcionamiento del Hospital modular de campaña, en especial, las autorizaciones sanitarias que se requieren para su funcionamiento.

El Servicio de Salud, no será responsable de las infracciones sanitarias constatadas por la Autoridad Sanitaria en el funcionamiento de este dispositivo, las que serán asumidas íntegra y exclusivamente por la Corporación Municipal.

La seguridad del Hospital modular de campaña y los bienes que los conforman será de exclusiva responsabilidad de la **Corporación Municipal**, debiendo responder por su cuenta de cualquier pérdida, robo, hurto, extravío, desperfecto o cualquier otra causa, no cabiendo responsabilidad alguna al Servicio de Salud Coquimbo por este concepto.

#### **SÉPTIMO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO.**

El comodatario no podrá:

1. Ceder, transferir o traspasar en forma alguna, para fines ajenos a los señalados en las cláusulas precedentes, ni total ni parcialmente el presente contrato, ni tampoco constituir gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, salvo autorización expresa del Servicio.
2. Las demás prohibiciones establecidas en el presente contrato y que la Ley y los Reglamentos le impongan para el funcionamiento de este dispositivo sanitario.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DEL COMODANTE.**

El Servicio asume por este acto las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comodatario, en este acto, el bien inmueble singularizado en la cláusula segunda.
2. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La **Corporación Municipal** podrá poner término anticipado al presente contrato en cuyo caso le serán exigibles las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta precedente.

Por su parte, el **Servicio de Salud** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o convencional alguna y sin que haya lugar a indemnización o compensación de cualquier especie a la **Corporación Municipal**, en caso de concurrir una cualquiera de las siguientes causales:

1. Que la **Corporación Municipal** incumpla gravemente cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
2. Que la **Corporación Municipal** cause deterioros graves en los bienes dados en comodato que no correspondan al normal desgaste por uso.



3. Que la **Corporación Municipal** al incumplir las normas legales, reglamentarias, administrativas o de otra índole, puedan dar lugar a responsabilidades civiles o penales.
4. Que la **Corporación Municipal** ceda el presente contrato, en todo o parte de los derechos que emanan de éste, sin autorización del Servicio.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes referidas, el **Servicio de Salud** dará aviso a la **Corporación Municipal** de la terminación anticipada del contrato, por carta certificada, indicando la causal invocada y su intención de poner término anticipado al Contrato.

**DÉCIMO: CONTINUADOR LEGAL.**

Que, se deja expresamente establecido, que en caso termine la Corporación Municipal, o bien se disuelva u otro similar, entonces la Ilustre Municipalidad de La Serena será la continuadora legal para todos los efectos del presente contrato de comodato, asumiendo todos los derechos y obligaciones que le correspondan.

Para tal efecto el Servicio y la Municipalidad de La Serena, se obligan a suscribir un comodato, en los mismos términos pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y prorrogan anticipadamente la competencia ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.**

Todos los gastos y derechos derivados de la suscripción del presente contrato, serán de cargo exclusivo del Comodatario.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta en el Decreto Afecto N°16 de fecha 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud.

Luego, la personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para actuar en representación de la **Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena**, consta del Decreto Alcaldicio N°5062 de 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Asimismo, la personería de don **CLAUDIO ALBERTO ARRIAGADA MOMBERG**, para representar a la **Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°135 de fecha 05 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública con fecha 10 de diciembre de 2024 de la Notaría La Serena servida por don Pablo Bustos Molina, y anotada en su respectivo Repertorio bajo el N°2298 del año 2024, rectificada de fecha 18 de diciembre de 2024 reducida por escritura pública de misma fecha, bajo el Repertorio N°2351 ante misma Notaría.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos ejemplares a cada parte.



2.- **APRUEBÉSE** Anexo de Contrato de Comodato que individualiza los bienes muebles del Hospital Modular de Campaña, del cual forma parte integrante del contrato de comodato principal, y se entiende estar incorporado en el presente acto administrativo;

3.- **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al Departamento de Salud y Departamento de Administración y Finanzas, ambos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, entregando en mismo acto copia íntegra del mismo, para su conocimiento y cumplimiento; y

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la pagina WEB de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

*ANOTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.*



**SR. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**  
**LA SERENA**

  
CAM/ KCM / OTO/ RRS/ kem

Distribución:

- 1.- Secretaría General Corporación Municipal G.G.V. La Serena.
- 2.- Departamento DAF Corporación Municipal G.G.V. La Serena.
- 3.- Departamento Control Interno Corporación Municipal G.G.V. La Serena.
- 4.- Departamento de Salud Corporación Municipal G.G.V. La Serena.
- 5.- División Jurídica y Transparencia Corporación Municipal G.G.V. La Serena.
- 6.- Unidad de Transparencia Corporación Municipal G.G.V. La Serena.

